HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 579

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
APLICANDO EN SAN ISIDRO LA MEDIDA "TASAS DE VERANO".-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"AÑO 2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
Interbloque Frente de Todos

San Isidro, 9 de noviembre de 2022.

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO.

VISTO:

La necesidad de aplicar una diferenciación en las tasas para suavizar la estacionalidad de las ventas durante el mes de enero, contemplando alivianar la carga que representan las tasas y derechos que recaen sobre los comercios de San Isidro en concepto de prestación de servicios (ABL, Seguridad e Higiene, Contribución por inspección del comercio, y Publicidad y propaganda si correspondiere, entre otras); y

CONSIDERANDO:

Que San Isidro tiene el presupuesto más alto de los 135 municipios de Buenos Aires con $32.683 millones en 2022, siendo también el distrito con mayor recaudación per cápita de la provincia con $112.079 por vecino y un récord de transferencias de recursos para obras públicas del tesoro nacional y provincial.

Que el Municipio de San Isidro se ha beneficiado en el último año de un incremento excepcional en el presupuesto de recursos económicos provenientes del tesoro nacional y provincial que combinado con el cumplimiento y la baja morosidad en el pago de las contribuciones de los vecinos significa una ventana de oportunidad para generar una política de apoyo a los comercios. Que el universo de aplicación de la medida propuesta en el Artículo 1 "Tasas de Verano" sobre el presupuesto total sería del 2,3%, compuesto por el ingreso promedio mensual de la Tasa por Comercio e Industria, que pagan 10.989 contribuyentes. Y con las excepciones estipuladas en el Artículo 2 de la presente ordenanza la incidencia desciende en torno al 1% del total.

Que durante el mes de enero de cada año ocurre una significativa merma en la actividad comercial de San Isidro, coincidiendo con el período vacacional de gran parte de la población del distrito, que deja de consumir localmente y utiliza sus recursos en destinos turísticos desarrollados.

Que, asimismo, durante tal mes, los comercios realizan una reposición de mercadería luego de las ventas de fin de año, siendo necesaria una gran inversión de capital.

Que resulta esencial que el Departamento Ejecutivo evalúe de manera urgente alternativas para acompañar la trayectoria económica de los comercios durante el mes de enero, buscando compensar parcialmente la caída de las ventas en los comercios de San Isidro producto principalmente del gasto de ahorros locales en otras ciudades (consumo turístico).

Que esto se potencia con la ausencia de una estrategia de turismo de cercanía para San Isidro que repercute en los comercios, que pierden potenciales ventas de visitantes que impulsen la actividad económica local y la generación de empleo.

Por todo lo expuesto, las concejalas y los concejales del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro abajo firmantes solicitan el tratamiento y la sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA: TASAS DE VERANO.

Artículo 1°: Aplíquese en San Isidro la medida **"Tasas de Verano"** . La misma implica que durante el primer mes (enero) de cada año se ejecute **una reducción en la tasa por inspección de comercio e industria del 100% a los comercios minoristas de todas las localidades de San Isidro.**

Artículo 2°: Quedarán exceptuados del artículo primero de la presente ordenanza los comercios incluidos en las siguientes clasificaciones de las categorías del capítulo cuatro, anexo uno y dos, de la ordenanza fiscal vigente:

- *Categoría dos: concesionario y venta de vehículos nuevos y usados, laboratorios medicos y clinicos, y hospitales privados.*
- *Categoría cuatro: Agencias de lotería.*
- *Categoría seis: joyería y relojería, cajeros automáticos.*
- *Categoría siete: medicina prepaga, automotores, sucursales de compañías de seguros, joyería y relojería, financieras y cajas de crédito.*
- *Categoría ocho: bancos y agencias bancarias, agencias de cambios y operaciones con divisas, compañías de seguros.*
- *Categoría nueve: supermercados e hipermercados.*

Artículo 3°: De forma.

Milena Lamonega
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Cora Sarmiento
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Mateo Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/11/2022 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA

SAN ISIDRO 17 de NOVIEMBRE de 2022

Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr Martín Vázquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 NOV 2022
Hora 1059 hs
RECIBIDO